

CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL

El Rector de la Universidad de Burgos, a través del Servicio Universitario de Empleo, convoca 24 becas para la realización de prácticas académicas externas dentro del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural, por un importe de 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 3014TE.25 332AE 483, que podrá ser ampliado en función de las solicitudes recibidas hasta un importe máximo total de 72.000€, para lo que habría de realizarse una nueva reserva de crédito.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL.

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con el apoyo de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP), que permite a los universitarios de cualquier titulación oficial realizar prácticas formativas en entidades, públicas o privadas, ubicadas o que desarrollen su actividad directa en territorios rurales con problemas de despoblación, concretamente en unidades administrativas dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas y organismos a ellas adscritos; entidades sin ánimo de lucro; o empresas, siempre que tengan su sede o desarrollen su actividad funcional en zonas rurales con problemas de despoblación.

De manera general se puede entender que estos territorios están formados por municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes, o aquellos municipios cuyo término incluya mayor población, pero con localidades en las que se realicen las prácticas de menos de 5.000 habitantes.

Si bien, este criterio no ha de ser único ni excluyente de los posibles municipios en los que desarrollar las prácticas. A efectos de valoración de la admisibilidad, se podrán tener en cuenta la situación y evolución de distintos parámetros sociales, económicos y demográficos asociados a dicho municipio tal y como señala la Guía General de recomendaciones del Programa Campus Rural 2025.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, es una de las medidas que forma parte del Plan de 130 Medidas frente al Reto Demográfico, contemplada en su eje 5 de igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes. Se trata de una medida cuyo objetivo es contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Los estudiantes de cualquier titulación oficial pueden completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, **residiendo en el entorno del mismo**, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

Para enmarcar la actuación, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico y la Universidad de Burgos han firmado un convenio para la realización del programa campus rural de prácticas universitarias en el medio rural con fecha 15 de abril de 2025.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

2. NORMATIVA APLICABLE Y REGULACIÓN DEL PROGRAMA.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en:

1. El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.
2. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
3. El Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Burgos para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, firmado con fecha 15 de abril de 2025.
4. Procedimiento establecido en la Guía General de recomendaciones 2025 del Programa Campus Rural elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. MARCO PRESUPUESTARIO.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la financiación de las actuaciones previstas que forman parte del Programa Campus Rural, mediante una aportación global de un máximo de 95.914,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.14.456E.451.02, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula novena del convenio que fue suscrito el 15 de abril de 2025 con la Universidad de Burgos, para la realización del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.

El Ministerio se compromete a aportar un 90 % del presupuesto total indicado. Por su parte, La Universidad de Burgos se compromete a aportar el 10 % restante del presupuesto total indicado. Los costes máximos totales, por tanto, son de hasta 86.323,32 € a financiar por el Ministerio y de hasta un importe total de

9.591,48 € a financiar por la Universidad de Burgos por los gastos derivados gestión del Programa Campus Rural

Dado que la actual convocatoria se publica por un importe de 55.000 €, si fuera necesario, a la vista de las solicitudes recibidas, se podrá ampliar hasta el tope de financiación máximo fijado en 72.000 € en concepto de bolsa de ayudas al alumnado, según lo establecido en el mencionado convenio suscrito entre la Universidad de Burgos y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; con la consecuente tramitación de expediente contable que contemple la nueva reserva de crédito.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar en la Universidad de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, **24 becas enmarcadas** en el Programa Campus Rural, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Burgos matriculados en el curso académico 2024/2025, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en municipios de menos de 5.000 habitantes, en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter extracurricular, por lo que tienen carácter voluntario y manteniendo su naturaleza formativa, serán supervisadas por el Vicerrectorado de Empresa, Campus y Digitalización, y tendrán por objeto permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas extracurriculares que realice el alumnado de la Universidad de Burgos al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el Art. 3- Fines, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica a la estudiante establecida en **1.000 € brutos/mes** en concepto de beca o bolsa de ayuda, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 3014TE.25 332AE 483.

Además, es necesario el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o

reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas.

El coste de seguridad social por estudiante corresponde a 82,15€/mes. El importe en esta convocatoria en concepto de gastos de seguridad social es de 4.518,26€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3015TE.25 332AE 226.99, que podrá ser ampliado en función de las bolsas de ayudas tramitadas hasta un importe máximo total de 5.914,80€, para lo que habría que realizarse una nueva reserva de crédito.

Estas prácticas están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

A las personas seleccionadas se les incluirá en el Régimen General de Cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el cual se establece que estos estudiantes quedarán en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena.

Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

La concesión y disfrute de la práctica no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Burgos, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a prácticas o becas de otra naturaleza.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste, de la que será titular o co-titular.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación en especie (alojamiento gratuito, transporte, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

6. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

7. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS Y OTRAS CARACTERÍSTICAS.

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses por cada estudiante participante, con una dedicación horaria y horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante, pudiéndose desarrollar entre el 1 de junio y el 14 de noviembre de 2025, siempre que el estudiante mantenga tal condición.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de los estudiantes beneficiarios.

El estudiante deberá residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas. En casos especiales se podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen como podría ser el caso de escasez habitacional en dicho municipio. En todo caso se cumplirá el compromiso de residir en un municipio con problemas de despoblación.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante que desee participar en el programa debe cumplir los requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa y de la Guía General de recomendaciones del programa Campus Rural 2025.

- Estudiantes matriculados de grado o máster oficial en la Universidad de Burgos en el Curso 2024/2025. Para las prácticas que se alarguen entre septiembre y noviembre, el estudiante deberá continuar matriculado en el curso 2025/2026
- Tener superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de grado o máster oficial.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- Manifiestar su compromiso de residir en el mismo municipio en el que realizará las prácticas o en su caso, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen como podría ser el caso de escasez habitacional en dicho municipio, el compromiso de residir en un municipio con problemas de despoblación.
- **Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de realización de la práctica.**

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los estudiantes que cumplan los requisitos expuestos anteriormente y quieran acceder a estas prácticas, deberán **presentar solicitud en la Universidad de Burgos (según anexo I-Solicitud de estudiantes).**

- En la solicitud, el estudiante podrá optar a un máximo de 10 ofertas, de las publicadas en <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/practicas-en-empresa/programas-especiales-de-practicas-academicas-externas/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-entornos->

rurales pertenecientes a la rama de su titulación, debiendo señalar el orden de preferencia, declarando estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso, residir en un municipio con problemas de despoblación.

La presentación de solicitudes junto con el resto de documentación requerida podrá realizarse por los siguientes medios indicados en orden de preferencia:

1. A través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>
Se puede acceder y firmar la solicitud a través de DNI-e o de certificado digital, y tener instalado Autofirma.
2. Presentación por el propio interesado del Anexo I de esta convocatoria junto con la documentación requerida en el registro General de la Universidad (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1. 09001 Burgos) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) dirigidas al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Burgos.
3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) hasta el **26 de junio de 2025**.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las becas.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El presente programa será instruido por el Servicio Universitario de Empleo (SUE), correspondiendo al Rector la concesión o denegación de las prácticas objeto de la actual convocatoria.

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito.

Se crea una comisión que será la responsable de valorar las solicitudes presentadas por el alumnado, y estará formada por:

- Presidente: Vicerrectorado de Empresa, Campus y Digitalización
- Vocal: Vanesa Fernández Cavero, directora de Empleabilidad y relaciones empresariales
- Secretaria: Técnico de Empleo del SUE

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiante, y tal y como se establece en la Guía General de recomendaciones 2025 del Programa Campus Rural, la Comisión emitirá un informe con un listado de 24 estudiantes, 12 estudiantes de las ramas de ciencias sociales y humanidades y 12 de las ramas de ciencias, ciencias de la salud e ingenierías. Si no hubiera estudiantes suficientes en alguno de las dos áreas diferenciadas, se propondrá estudiantes de la otra rama donde si que haya solicitudes hasta completar el máximo de 24 becas.

Esta valoración se realizará según los siguientes criterios establecidos en el programa:

- 1) Nota media de expediente (en caso de similar nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados).

En relación a estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente a su titulación de grado.

- 2) La asignación de las prácticas al estudiantado se realizará en función del principio de idoneidad de las prácticas propuestas, de forma que se garantice un mejor cumplimiento de los fines del Programa Campus Rural.

Si a un estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente. Así mismo, si un estudiante renuncia la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiantes.

La Universidad mantendrá una bolsa de estudiantes en lista de espera por si se produjeran vacantes después de la primera asignación.

Tras la evaluación por parte de la comisión de valoración, se emite un informe que sirve de base para la propuesta de resolución provisional que el Servicio Universitario de Empleo enviará al Rector.

Se publicará la resolución rectoral provisional con el listado de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, frente a la cual se establecerá un periodo de alegaciones de 10 días. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará resolución definitiva que se hará pública, al igual que la resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>, así como en la web de la universidad creada al efecto <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/practicas-en-empresa/programas-especiales-de-practicas-academicas-externas/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-el-medio-rural>

11. RESOLUCIÓN.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Rector de la Universidad de Burgos. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/>.

El plazo máximo para resolver será como máximo de dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y según establecen los artículos 123 y 124 de la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso-administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Tras publicación de la resolución del listado definitivo de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, los beneficiarios dispondrán de un plazo de conformidad con el cronograma establecido, para aceptar o renunciar la adjudicación.

12. REQUISITOS DE INGRESO A LAS PRÁCTICAS Y ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Publicada la resolución de concesión, y antes del inicio de las prácticas, el estudiante deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente deberá aportar la siguiente documentación:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Anexo en el que se establecerán las condiciones de las prácticas.
- Declaración jurada de estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso, residir en un municipio con problemas de despoblación, durante el periodo de prácticas.

Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Servicio Universitario de Empleo, tengan como objetivo la mejora de su empleabilidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como, hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

El estudiante deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo, debiendo residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas o en municipios de similares características del municipio de realización de las prácticas.

Finalmente, deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante, así como, guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

14. ENTIDAD DE ACOGIDA.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

- Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos, así como, el anexo al convenio con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.
- Asignación de la figura del tutor externo al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a

académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.

- Informar al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Burgos de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el período de realización de las prácticas.
- Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.
- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

15. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

Tal y como indica la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020) en su Disposición adicional primera – Aplicación a otras subvenciones, las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

16. BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establece el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria. Dicho tratamiento se realiza según la

base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos) sec.secretariageneral@ubu.es.

18. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37_Causas de reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV_ De los incumplimientos del beneficiario y de las entidades colaboradoras, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

19. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a suspender o revocar la práctica de aquel estudiante que, a juicio de los responsables, no realizara las tareas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria deficiencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

En Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

José Miguel García Pérez

 EL RECTOR,

Firmado
digitalmente por
13131423X JOSE
MIGUEL GARCIA (R:
Q0968272E)

ANEXO I. SOLICITUD ESTUDIANTES

PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES CURSO ACADÉMICO 2024/2025

DATOS PERSONALES	NOMBRE			
	APELLIDOS			
	N.I.F.		FECHA NACIMIENTO	
	DIRECCIÓN			
	COD. POSTAL		LOCALIDAD	
	PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
	E-MAIL UBU	@alu.ubu.es		
	E-MAIL PERSONAL			

DATOS ACADÉMICOS	ESTUDIOS QUE CURSA	
	CURSO	
	CRÉDITOS SUPERADOS	
	TITULACIÓN	

IDIOMAS	IDIOMA	NIVEL

INFORMÁTICA	
--------------------	--

ORDEN DE SELECCIÓN	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º

* Indicar la priorización (hasta 10) según el número (#) de oferta, de acuerdo a la numeración de las ofertas publicada en <https://www.ubu.es/servicio-universitario-de-empleo/programa-campus-rural-practicas-universitarias-en-entornos-rurales>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Universidad de Burgos
Finalidad	Gestionar las solicitudes presentadas para la convocatoria de prácticas académicas externas del programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural
Legitimación	RGPD: art 6.1.e) RGPD Misión realizada en interés público RGPD art 6.1. b) Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte
Destinatarios	No se prevén
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad dpd@ubu.es Derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. Derecho a retirar su consentimiento.

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.ubu.es/proteccion-de-datos>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.

En , a

Fdo.